



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE PARANÁ

Paraná, 17 de mayo de 2024.

Por recibido el legajo de ejecución penal de Sergio Daniel Heredia atento el estado de la presente causa, pasen los autos A RESOLVER.

RESOLUCIÓN N° /24.

Paraná, 20 de mayo de 2024.

VISTO:

El expediente **FPA 16682/2015/TO1** caratulado “**FISCHER MARCELO DANILO S/SUSTRACCION Y DESTRUCCION MEDIOS DE PRUEBA Y DOC.**” y el legajo remitido por el Juzgado de Ejecución, perteneciente a Marcelo Danilo FISCHER en el cual se controlara el cumplimiento de la regla de conducta impuesta en la suspensión del proceso penal a prueba que se dispusiera mediante Resolución N°19/23 de este Tribunal de fecha 17/02/2023, y

CONSIDERANDO:

I.- Verificado el cumplimiento de la regla de conducta, a fs. 41 del Legajo que tramitara ante el Juzgado de Ejecución de este Tribunal Oral, conforme lo dispone el art. 493 inc. 2) del C.P.P.N., corresponde declarar la extinción de la acción penal, según lo dispuesto por el art. 76 ter 4to párrafo del Código Penal, y en consecuencia sobreseer al probado, librándose las comunicaciones que correspondan, con eximición de las costas procesales.

II.- Por último, corresponde disponer acerca de los efectos secuestrados y oportunamente recibidos por este Tribunal Oral conforme constancia obrante a fs. 211, disponiéndose la devolución del expediente administrativo S05:0426086 /2013 -oportunamente aportado como prueba documental por los denunciantes- al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Alimentaria (SENASA).



Por lo brevemente expuesto, el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE PARANÁ, con integración unipersonal conforme lo establecido en el art. 32, apartado II, inciso 3º, CPPN, según redacción de la ley 27.307,

RESUELVE:

1. **DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL**, y en consecuencia **SOBRESEER** (arts. 76 ter, 4to. párr. del Código Penal y 336 inc. 1 y 361 del C.P.P.N.) a **MARCELO DANILO FISCHER**, sin apodo ni sobrenombre, argentino, DNI N° 22.305.315, nacido el 30 de marzo de 1972 en la ciudad de villa Libertador San Martín, provincia de Entre ríos, empresario agropecuario, domiciliado en calle San Martín N°139 de Maciá, provincia de Entre Ríos hijo de Luis Enrique y de Nélida Ester Spiazzi por el delito de sustracción de objetos destinados a servir de prueba ante autoridad competente agravado por ser cometido por el depositario previsto y regulado en el art. 255, 1 párrafo del Código Penal.
2. **EXIMIR DE COSTAS** al sobreseido (art. 531 del C.P.P.).
3. **DEVOLVER** al SENASA el expediente administrativo S05:0426086 /2013.

Regístrese, notifíquese, publíquese, líbrense los despachos del caso y, continúen los autos según su estado.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE PARANÁ

Fecha de firma: 20/05/2024

Firmado por: LILIA GRACIELA CARNERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: VALERIA IRISO, SECRETARIA DE CÁMARA



#33438286#412448803#20240520084617255